GÓBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y \$EGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN v

N° int.: 7431931

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION 2 0 MAR 2017

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°7615 DEL 10.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRAÇIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60849

SANTIAGO, 14 de Marzo de 2017

TOTAL MENTETTRAMITADO! S.

a) Que con fecha 25 de Noviembre de 2016 la extranjera doña de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS Rossana CASTILLO de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 334 del 10 de Febrero de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°7615 DEL 10.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Rossana CASTILLO de nacionalidad VENEZOLANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°106.009 presentada el de Noviembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en so contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministrativa Consular y del Ministrativa Consular y de Inmigración del Ministrativa Consular y de Inmigración del Ministrativa Consular y del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/FVS [719] \14/03/2017 Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile 2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5.Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRAZION